

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver,
División Fiduciaria.**

Montes Urales 620, 1er piso.
Col. Lomas de Chapultepec.
C.P. 11000, Ciudad de México.

Atención: Dirección Fiduciaria

REF: Fideicomiso No. 770 – Instrucción para la celebración de Carta Convenio relacionada con la contratación de los servicios de KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Se hace referencia a (i) el Contrato de Fideicomiso de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. F/0014 de fecha 20 de octubre de 2010 (el “*Contrato de Fideicomiso*”); y (ii) el Convenio de Sustitución Fiduciaria de fecha 24 de enero de 2013 (el “*Convenio de Sustitución*”), celebrado entre Actinver Tracs, S. de R.L., en su calidad de fideicomitente y asesor financiero (el “*Fideicomitente*” o “*Asesor Financiero*”); Evercore Casa de Bolsa, S.A de C.V. División Fiduciaria en su carácter de fiduciario sustituido; Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario sustituto (el “*Fiduciario*”), con la comparecencia de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios emitidos por el fideicomiso que derivado de la celebración de la sustitución fiduciaria, el Fiduciario a partir de la fecha de sustitución, identificó al fideicomiso con el número 770 (el “*Fideicomiso 770*”).

Los términos utilizados con mayúscula inicial y que no estén definidos en la presente, tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso y el Convenio de Sustitución.

Por medio de la presente en mi carácter de representante legal del Asesor Financiero, en seguimiento con lo previsto en las Cláusula 5, inciso (f), Sección 5.02, incisos (o), (q), (t), (v) y Sección 5.03; Cláusula 15, Sección 15.01, inciso (d) y tercer párrafo con el propósito de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso 770, se señala al Fiduciario que del análisis realizado por el Asesor Financiero en relación con los despachos de contadores públicos a efecto de elegir de entre ellos el auditor externo que llevará a cabo la revisión y emitirá el dictamen correspondiente de los estados financieros del Fideicomiso 770 al 31 de diciembre de 2020, será KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (en adelante “*KPMG*”)

Al respecto y derivado de la entrada en vigor de las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de abril de 2018 (las “*Circular Única de Auditores Externos*”) y que entraron en vigor el pasado 1 de agosto de

2018, el suscrito señala que los órganos internos del Asesor Financiero determinaron ratificar el procedimiento de designación y contratación de KPMG como Auditor Externo del Fideicomiso 770, en el entendido que el Asesor Financiero validó y confirmó que KPMG, el auditor externo independiente, así como la el contrato de prestación de servicios respectivo (la “*Carta Convenio*”) cumplen los requisitos y se apegan a lo previsto en la Circular Única de Auditores Externos, por lo anterior, se instruye al Fiduciario para que suscriba la Carta Convenio con KPMG, instruyéndole que deberá suscribir la misma con fecha 08 de abril de 2021 y en términos exactamente iguales al formato que se adjunta a la presente como Anexo “1”.

Así mismo, se instruye al fiduciario a que una vez celebrada la Carta Convenio, a publique a través de los medios de divulgación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (EMISNET) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (STIV), el Evento Relevante correspondiente a la ratificación de KPMG como Auditor Externo del Fideicomiso 770 en relación con los estados financieros con el ejercicio del 31 de diciembre de 2020, el cual deberá publicar en los términos del documento que se adjunta a la presente como **Anexo “2”**, así mismo, informe y remita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de STIV, copia de la Carta Convenio, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Circular Única de Auditores Externos.

Lo anterior, se instruye en cumplimiento de los fines, así mismo, estas instrucciones no contravienen los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso 770, por lo anterior, el Asesor Financiero libera al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, funcionarios y empleados, toda responsabilidad derivado de la celebración de los actos indicados y del acatamiento de la presente instrucción, por lo cual nos comprometemos a sacarlo en paz y a salvo de cualquier controversia que pudiera surgir inclusive derivada de la presente instrucción frente a terceros.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Actinver Tracs, S. de R.L.
Asesor Financiero del Fideicomiso 770



Por: Joaquín Gallastegui Armella
Cargo: Representante Legal